

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**  
**AUTO No: 00000391 DE 2016.**  
**EXPEDIENTE No. 0826 - 555**  
**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS**  
**PROMOCOSTA S.A.S”**

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que mediante escrito radicado con el No. 007233 de fecha 15 de agosto de 2014, la IPS **PROMOTORA S.A.S**, presentó la documentación que a continuación se relacionan, en atención al concepto técnico suscrito por el personal técnico operativo de la Dependencia de la Gerencia de Gestión Ambiental radicado con el No.0000614 del 14 de junio del mismo año:

- Copia de los tres últimos recibos de recolección, donde certifique donde certifique los meses recolectados por la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Informe sobre las gestiones realizar en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clases de residuos.
- Señalizar las rutas de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

Que en virtud del concepto técnico mencionado en precedencia la **PROMOTORA S.A.S**, remitió con destino a esta Autoridad Ambiental, la siguiente información:

- Recibo de recolección de los residuos patológicos RH1 e indicadores de gestión del periodo correspondiente del mes de enero a junio de 2014.
- Registro de dotación
- Cronograma de capacitación
- Acta de capacitación.

Que en virtud de lo anterior, esta autoridad ambiental, procedió a realizar seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios de **PROMOCOSTA S.A.** ubicada en Malambo – Atlántico, razón por la cual se practicó visita a las instalaciones de la mencionada IPS el día 27 de marzo de 2015, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, emitiéndose el concepto técnico 287 del 21 de abril de 2015 en donde se observó lo siguiente:

- Realiza una segregación adecuada empleado correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos previa desactivación de Peróxido de Hidrogeno.
- Desactiva los residuos biosanitarios y ordinarios y son metidas en bolsas verdes y rojas luego que se llevan al área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de entidad para su disposición final.
- Cuenta con los servicios de una empresa de Servicios de una empresa de servicios especiales **TRANSPORTAMOS A.L S.AE S.A. E.S.P.**, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de cuatro (4) kg/mes. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa **A E.S.P.** de Santo Tomás – Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

*30/03/15*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**  
**AUTO No: 00000391 DE 2016.**  
**EXPEDIENTE No. 0826 - 555**  
**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS**  
**PROMOCOSTA S.A.S”**

- Cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, dentales, gafa, zapato cerrado etc.
- Cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.
- Cuenta con un área de almacenamiento central en la parte externa de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente:
  - Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipos de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.
  - El agua utilizada por PROMOCOSTA S.A.S. de Malambo –Atlántico, es suministrada por la empresa Agua de Malambo del Municipio del municipio de Malambo Atlántico.

Que en cuanto a los permisos de emisiones atmosféricas, de vertimiento y concesión de agua, la PROMOCOSTA S.A.S. de Malambo no requiere de dichos permisos.

Que de conformidad con el informe técnico de la visita realizada por parte del Técnico Operativo de Gestión Ambiental de la CRA, a la IPS PROMOTORA S.A.S. ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, se puede concluir que las medidas tomadas por dicha institución son adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades, por la siguientes razones:

- Que la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, cuenta con una empresa de servicios especiales de Transporte A.L S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de cuatro (4) Kg de residuos biosanitarios. Los residuos ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A. E.S.P., del municipio de Malambo, con frecuencia de recolección de día por medio.
- Realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios, rojo para residuos peligrosos y guardián para residuos cortos punzantes previa desactivación con glutaraldeido.
- Cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos adoptados por la Resolución No. 1164 de 2002.
- Cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto No. 351 del 19 de febrero de 2014, el cual cumple con el manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios por la resolución No. 1164 de 2002.

**DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, QUE DETERMINAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA.**

El artículo 80 de la constitución política de Colombia, señala:

*“(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*zapata*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**  
**AUTO No: 00000391 DE 2016.**  
**EXPEDIENTE No. 0826 - 555**  
**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS**  
**PROMOCOSTA S.A.S”**

*Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (...)*

La Ley 99 de 1993, dispone:

*“(...) **Artículo 23. Naturaleza Jurídica.** Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)*”

Los artículos 10, 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señalan:

*“(...) **Numeral 10.** Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*

***Numeral 11.** Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*

***Numeral 12.** Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...)*”

#### **NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS HOSPITALRIOS Y SIMILARES**

El Decreto 351 de 2014, indica lo siguiente:

*“(...) **Artículo 6°. Obligaciones del generador.** Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud*

*hapan.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**  
**AUTO No: 00000391 DE 2016.**  
**EXPEDIENTE No. 0826 - 555**  
**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS**  
**PROMOCOSTA S.A.S”**

*e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*

*2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*

*3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*

*4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*

*5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*

*6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*

*7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*

*8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*

*9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

*10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

*11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

*12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

*13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

**Artículo 8°. Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos.** *Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la*

*hapa*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**  
**AUTO No: 00000391 DE 2016.**  
**EXPEDIENTE No. 0826 - 555**  
**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS**  
**PROMOCOSTA S.A.S”**

*gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:*

- 1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.*
- 2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.*
- 4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*
- 5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.*
- 6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.*
- 7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.*
- 8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.*

*Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.*

**Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos.** *El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

Dado que la IPS PROMOTORA S.A.S, es una institución que presta sus servicios de salud en medicina interna, ginecología programada, psicología, nutrición, fisioterapia y pediatría, de baja complejidad, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones, deberá hacerle seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en su actividad, el cual deberá contener el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos, el cual deberá estar disponible para cuando esta entidad necesite realizar actividades propias de control y seguimiento ambiental.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la IPS PROMOCOSTA S.A.S ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, en la calle 8 No. 12 83, para que en el término de treinta (30) días hábiles, remita con destino a esta Dependencia los siguientes documentos:

*hacerla.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A  
AUTO No: 00000391 DE 2016.  
EXPEDIENTE No. 0826 - 555  
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS  
PROMOCOSTA S.A.S"

1. Copia del contrato suscrito con la Empresa Recolectora de Servicios Ambientales Especiales S.A.E. S.A.E.P.S.
2. Informe sobre gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, que deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
3. Copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio y Certificado de Representación Legal.
4. Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios, similares y ordinarios.
5. Certificado del contrato de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no hospitalarios y similares.
6. Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos hospitalarios y similares en sus diferentes categorías.
7. Contrato o facturas de la empresa que realiza la recolección de los residuos ordinarios

**SEGUNDO:** Ordenar a la empresa PROMOCOSTA S.A.S a entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada.

**TERCERO:** La IPS PROMOCOSTA S.A.A, deberá complementar el Plan de Contingencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, tal como lo dispone la Resolución 1164 de 2002.

**CUARTO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo al trámite sancionatorio respectivo.

**QUINTO:** Hacen parte integral del presente proveído los conceptos técnicos No. 614 del 12 de junio de 2014 y 287 del 21 de abril del 2016.

**SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **30 JUN. 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

*zapata*  
Proyectó: Dra. Jovánika Cotes Murgas (contratista)  
Supervisó: Dra. Karen Arcón -I Profesional Especializado Grado *hava*  
Revisó: Ing. LILIANA ZAPATA GARRIDO – Gerente Gestión Ambiental